

LEER MUY IMPORTANTE:

-Criterio Tercero, punto 2 : Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvimesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

A.- PARA LA JUSTIFICACION DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS DEBERAN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ APORTAR LOS RECIBOS ORIGINALES , DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS:

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

B - La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios por un valor superior a 6.000 euros,

C- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

VENTA O BAJA DEL VEHICULO:

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

En caso de baja definitiva de un vehículo, el certificado de la DGT . Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo

E- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

F)-El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

G)-**VIVIENDA SUFICIENTE** La vivienda cuyo contrato de alquiler sea posterior al 01/01/2013, deben cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con los propios miembros de la **UNIDAD FAMILIAR** del solicitante. Los solicitantes que incumplan este requisito, pero que hayan percibido la subvención en el primer semestre de 2015, podrán seguir percibiendo la subvención excepcionalmente durante el período de la presente convocatoria.

CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

-Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

H).- **Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:**

- 1.- Acreditar ante EMVISMESA la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista antes de la publicación de las Listas del siguiente semestre, presentando para ello, los recibos originales del alquiler correspondientes a los meses del semestre subvencionado.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el anterior semestre subvencionado, respecto a los ingresos declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
 - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.
 - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - 5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIENTOS DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSION POR DESESTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Conforme leído e informado
Firmado por el solicitante.